



“AVISO”

A LOS LITIGANTES, VISITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL SUSPENSIÓN DE LABORES

Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y así como el numeral 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince en correlación con el punto 5 de la Circular 16/2024 suscrita por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la diversa 10/2024 de esta data, emitida por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, **por causas de fuerza mayor** con motivo de que la totalidad del personal de este tribunal decidió ir a **paro laboral** a partir del pasado día diecinueve de agosto del presente año, quienes al día de hoy me han informado que **mantendrán la suspensión** inicialmente decretada hasta en tanto existan condiciones que permitan su conclusión y que existe el derecho legítimo de los trabajadores para manifestarse pacíficamente en contra de la llamada “Reforma Judicial”, la titular del **Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí**, con sede en esta ciudad, determina:

Suspender las labores jurisdiccionales de manera indefinida a partir de las 00:01 horas del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro declarándose inhábil este día, así como los días diecisiete y dieciocho del propio mes y año, quedando pendientes los subsecuentes hasta nuevo aviso.

Como consecuencia de la suspensión descrita, **no correrán plazos ni términos procesales**; asimismo, **se dejan sin efectos** las diligencias y citas programadas en la referida temporalidad que se tenían agendas en este tribunal, así como para acudir a revisar expedientes u otra comparecencia de cualquier índole.

Asimismo, se comunica a los litigantes, visitantes y público en general, que este órgano tiene designado **el personal de guardia que recibirá única y exclusivamente todo lo relacionado a casos urgentes previstos en la ley** y dirigidos a este tribunal; en el entendido de que los asuntos y promociones que no se encuentren en esos supuestos de urgencia, deben depositarse en el buzón judicial dentro del horario para su uso.

ATENTAMENTE.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

MAURA SÁNCHEZ CERÓN

**JUEZ DE DISTRITO DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ.**